

CPC

INFORME SECRETARIAL. 2011 00657 00. Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

- 1.- **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Superior.
- 2.- **Por Secretaría**, a costa de la parte interesada, **expídanse** las copias solicitadas a folio 127 de este cuaderno.
- 3.- **Practíquese** la liquidación de costas de primera y segunda instancia, incluyendo las agencias en derecho fijadas por el Superior.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>085</u> del <u>8 Mayo 2018</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

92

INFORME SECRETARIAL: 50001-3110001-2018-00018-00. Villavicencio 18 de septiembre de 2018. Al despacho el anterior proceso para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer,

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En relación con la petición que antecede, hágasele saber al peticionario que el presente asunto corresponde a un proceso ejecutivo, cuya terminación se encuentra reglada en el art. 461 del C. G. del Proceso.

Como lo pretendido por el memorialista es la exoneración de la cuota alimentaria, dicha petición debe dirigirla a la autoridad que fijó la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META**
El anterior auto se notificó por
Estado No. 005
Hoy, 8 mayo 2018
Secretaría